

TRÁMITE NÚMERO: 2184

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	1250
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	21/07/2015
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:</b>	274
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

**2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:**

<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	"ANDEAN ADVENTURES TOUR OPERATOR & TRAVEL AGENCY LANDVERTOURS CIA. LTDA."
<b>NOMBRES DEL ADMINISTRADOR</b>	CALERO AMBI ALEXANDRA MARILU
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	0603304114
<b>CARGO:</b>	<b>GERENTE GENERAL</b>
<b>PERIODO(Años):</b>	2

**3. DATOS ADICIONALES:**

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** RIOBAMBA, A 21 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015

\_\_\_\_\_  
**HERNAN PATRICIO MEJIA ANDRADE**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N-10 Y JOSÉ MARÍA URBINA

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "ANDEAN ADVENTURES TOUR OPERATOR & TRAVEL AGENCY LANDVERTOURS CIA. LTDA."**

En la ciudad de Riobamba, a los nueve días del mes de julio de dos mil quince, en el domicilio principal de la Compañía ubicada en la Av. Daniel León Borja 35-17 y Francia de la ciudad de Riobamba.

<b>NOMBRE</b>	<b>CAPITAL</b>	<b>%</b>
Sr. John Alexander Paredes Romero	316	79
Dr. Ivan Vladimir Vinueza Cisneros	4	1
	320	80

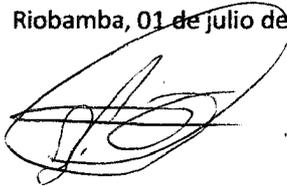
Preside la junta el Sr. Jhon Paredes, en calidad de Presidente de la compañía, actúa como secretario el Ab. Dennys Alejandro Dávila Velastegui; por medio del secretario se constata el quórum existiendo 320 particiones, es decir 80% del capital social de la compañía, razón por la cual al existir quórum legal y estatutario se declara instalada la Junta General Extraordinaria de Socios a las 16h00, se procede a dar lectura de la convocatoria realizada por escrito con fecha primero de julio de dos mil quince.

**CONVOCATORIA.-** A Junta General de Socios de la Compañía "Anden Adventures Tour Operator & Travel Agency Landvertours Cia. Ltda".

Convocase a los socios de la Compañía "Anden Adventures Tour Operator & Travel Agency Landvertours Cia. Ltda" a Junta General Extraordinaria de Socios que se celebrara el nueve de julio de dos mil quince a las 16h00, en el domicilio principal de la Compañía ubicada en la Av. Daniel León Borja 35-17 y Francia de la ciudad de Riobamba, para tratar el siguiente orden del día.

1. **Votación y nombramiento de Gerente General de la Compañía "Anden Adventures Tour Operator & Travel Agency Landvertours Cia. Ltda", de conformidad con el artículo treinta y uno, de los estatutos de la compañía.**

Riobamba, 01 de julio de 2015.



**Sr. John Paredes**  
**Presidente**



El Presidente dispone al secretario que se proceda a tratar el único orden del día.

1.- Elección y nombramiento del Gerente General de la Compañía, el mismo que ha sido sometido a votación, y elegido unánimemente y democráticamente, eligiendo así a como Gerente General a la señora Sra. Alexandra Marilu Calero Ambi

El presidente de la compañía propone que se dé un receso para redactar el acta, una vez reinstalada la Junta General de Socios se da lectura y se aprueba por unanimidad sin modificación alguna. Siendo las 17h00 del 09 de julio de 2015, sin más puntos que tratar se declara clausurada la Junta General de Accionistas.



**Sr. John Paredes**  
**Presidente**



**Dr. Ivan Vladimir Vinueza Cisneros**  
**Accionista**



**Ab. Dennys Dávila**  
**Secretario**



Riobamba 10 de julio de 2015. ✓

Sra.  
Alexandra Marilu Calero Ambi ✓  
Ciudad

De mis consideraciones:

Tengo el agrado de llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía **"ANDEAN ADVENTURES TOUR OPERATOR & TRAVEL AGENCY LANDVERTOURS CIA. LTDA."**, realizada el día 9 de julio de 2015, tuvo el acierto de nombrar a usted Gerente General de la Compañía para un periodo de dos años de conformidad con lo determinado en el artículo Treinta y Uno de la Escritura de la Constitución, y para que le represente legal, judicial, y extrajudicialmente, según consta en el artículo Treinta y Dos, de la misma escritura y demás funciones señaladas en la Ley y en el Estatuto.

La compañía **"ANDEAN ADVENTURES TOUR OPERATOR & TRAVEL AGENCY LANDVERTOURS CIA. LTDA."**, se constituyó mediante escritura pública el 16 de marzo de 2011 otorgada ante el Notario Sexto del Cantón Riobamba, Dr. Jacinto Mera Vela, e inscrita en el Registro Mercantil el 20 de abril de 2011, con la partida #510, anotado bajo el número 3320 del repertorio.

Atentamente



**Sr. John Alexander Paredes Romero**

**PRESIDENTE**

C.C. No. 0905253159 ✓

Riobamba, 10 de julio de 2015 ✓

Nacionalidad Ecuatoriana

Dirección Av. Daniel León Borja 35-17 y Francia

Acepto el cargo de Gerente General de la Compañía **"ANDEAN ADVENTURES TOUR OPERATOR & TRAVEL AGENCY LANDVERTOURS CIA. LTDA."**, que se me confiere según el nombramiento precedente.



**Sra. Alexandra Marilu Calero Ambi**

C.C. No. 060330411-4

Riobamba, 10 de julio de 2015 ✓

Nacionalidad Ecuatoriana

Dirección Av. Daniel León Borja 35-17 y Francia



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE  
**CIUDADANÍA**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**CALERO AMBI  
ALEXANDRA MARILU**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**CHIMBORAZO  
RIOBAMBA  
CUBUES**  
FECHA DE NACIMIENTO **1990-02-16**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **F**  
ESTADO CIVIL **SOLTERA**

No. **060330411-4**





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CALERO ARREGUI HERNAN GENARO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **AMBI LLAMUCA EMMA YOLANDA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **RIOBAMBA  
2012-06-21**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2022-06-21**

V4443V4442

00283621

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FOLIO DEL CEDULADO




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** CNE

**004** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**004 - 0056** **0603304114**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**CALERO AMBI ALEXANDRA MARILU**

CHIMBORAZO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	LA MATRIZ	
GUANO		
CANTÓN	PARROQUIA	1
	ZONA	

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA







**Notaria Sexta, Cantón Riobamba**  
**Dr. Jacinto Mera Vela**

1 ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Riobamba, legalmente 1 cont  
 2 capaces, sin impedimento para establecer esta compañía; quienes 2 por  
 3 comparecen por sus propios derechos.- **SEGUNDA.-** Los 3 dura  
 4 comparecientes convienen en construir la compañía de 4 fecha  
 5 Responsabilidad Limitada "ANDEAN ADVENTURES TOUR 5 del c  
 6 OPERATOR & TRAVEL AGENCY LANDVERTOURS COMPAÑIA 6 prorri  
 7 LIMITDA" Que regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente 7 la fo  
 8 Estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPANIA DE 8 SEG  
 9 RESPONSABILIDAD LIMITADA "ANDEAN ADVENTURES TOUR 9 Y DE  
 10 OPERATOR & TRAVEL AGENCY LANDVERTOURS COMPAÑIA 10 de la  
 11 LIMITDA".- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, 11 Unide  
 12 OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO.- La 12 un de  
 13 compañía llevará el nombre de "ANDEAN ADVENTURES TOUR 13 aport  
 14 OPERATOR & TRAVEL AGENCY LANDVERTOURS COMPAÑIA 14 estati  
 15 LIMITDA".- ARTICULO DOS.- El domicilio de la compañía es la 15 el Pr  
 16 ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo; y, por resolución de la 16 puede  
 17 Junta General de Socios, podrá establecer Sucursales, Agencias, 17 de So  
 18 oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, 18 social  
 19 conforme a la ley.- **ARTICULO TERCERO.-** La compañía tiene como 19 dereci  
 20 objeto social principal: La de ofertar el turismo de montaña, selva y 20 aporta  
 21 otros atractivos de interés cultural, natural, científico y turístico en el 21 Gener  
 22 Sistema Nacional de Áreas protegidas y otras; capacitación sobre 22 hará  
 23 montañismo y turismo; organización de actividades recreativas 23 compe  
 24 turísticas, organización y promoción de eventos nacionales e 24 utilida  
 25 internacionales; renta de transporte a los lugares de atracción 25 patrim  
 26 turísticas y otros relativos a la actividad turística en general, así como 26 pertine  
 27 también la compra de acciones y la participación como socia o 27 OCHO  
 28 accionista de otras compañías, y en general toda clase de actos y 28 compa**

# Notaria Sexta, Cantón Riobamba Dr. Jacinto Mera Vela

mente  
jenes  
Los  
de  
TOUR  
AÑIA  
uiente  
DE  
TOUR  
AÑIA  
ILIO,  
D.- La  
FOUR  
AÑIA  
es la  
de la  
ncias,  
terior,  
como  
alva y  
en el  
sobre  
ativas  
es e  
cción  
como  
cia o  
tos y

1 contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley y relacionados  
2 por el objeto social principal.- **ARTICULO CUARTO.-** El plazo de  
3 duración de la compañía es de veinte años contados a partir de la  
4 fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil  
5 del cantón Riobamba; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o  
6 prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General de socios en  
7 la forma prevista en la ley y en este estatuto.- **CAPITULO**  
8 **SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES**  
9 **Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTICULO CINCO.-** El capital social  
10 de la compañía es de ochocientos (800) dólares de los Estados  
11 Unidos de América divididos en ochocientos (800) participaciones de  
12 un dólar cada una, las que estarán certificadas por el certificado de  
13 aportación correspondiente de conformidad con la ley y estos  
14 estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente General y por  
15 el Presidente de la compañía.- **ARTICULO SEIS.-** La Compañía  
16 puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General  
17 de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital  
18 social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán  
19 derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus  
20 aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta  
21 General de Socios.- **ARTÍCULO SIETE.-** El aumento de capital se lo  
22 hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por  
23 compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o  
24 utilidades, por capitalización de la reserva por revalorización del  
25 patrimonio realizado conforme a la ley y a la reglamentación  
26 pertinente, o por los demás medios previstos en la ley.- **ARTÍCULO**  
27 **OCHO.-** La reducción del capital se regirá por lo previsto en la ley de  
28 compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.  
032969982

**Notaria Sexta, Cantón Riobamba**  
**Dr. Jacinto Mera Vela**

1 reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de  
 2 parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de  
 3 ley.- **ARTÍCULO NUEVE.-** La compañía entregará a cada socio el  
 4 certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado de  
 5 aportación se extenderán en libretines acompañados de talonarios y  
 6 en los mismos se hará constar la denominación de la compañía, el  
 7 capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado,  
 8 nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la  
 9 escritura de constitución, Notaria en que se otorgó, fecha y número de  
 10 la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la  
 11 constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y  
 12 del Gerente General de la compañía. Los certificados serán  
 13 registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para  
 14 constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.- **ARTICULO**  
 15 **DIEZ.-** Al perderse o destruirse un certificado de aportaciones el  
 16 interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la  
 17 emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el  
 18 mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda duplicado;  
 19 y, la novedad será registrada en el libro correspondiente de la  
 20 compañía.- **ARTÍCULO ONCE.-** Las participaciones en esta  
 21 compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para  
 22 ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se  
 23 celebre por escritura pública y se observe las pertinentes  
 24 disposiciones de la ley. Los socios tienen derecho preferente para  
 25 adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución  
 26 en contrario de la junta general de socios. En caso de cesión de  
 27 participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno  
 28 nuevo.- **ARTÍCULO DOCE.-** Las participaciones de los socios en esta

**Notaria Sexta, Cantón Riobamba**  
**Dr. Jacinto Mera Vela**

compañía son transmisibles por herencia, conforme a ley.-

**ARTICULO TRECE.-** La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual a veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.- **CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE**

**SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.-**

**ARTICULO CATORCE.-** Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir con las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieren en la compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de socios; y, d) las demás que señale este Estatuto.-

**ARTÍCULO QUINCE.-** Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) intervenir con voz y voto en las sesiones de junta general de socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) a elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; c) a percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d) los demás derechos previstos en la ley y este estatuto.- **ARTICULO**

**DIECISEIS.-** La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de esta ley.- **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA**

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.  
032969982

**Notaria Sexta, Cantón Riobamba**  
**Dr. Jacinto Mera Vela**

1 **ADMINISTRACION.- ARTICULO DIECISIETE.-** El gobierno y la  
2 administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes  
3 órganos: la Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente  
4 General.- **SECCION UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-**  
5 **ARTICULO DIECIOCHO.-** La junta General de socios es el órgano  
6 supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente  
7 convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum.-  
8 **ARTÍCULO DIECINUEVE.-** Las sesiones de la Junta General de  
9 Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio  
10 principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía  
11 celebrar sesiones de la Junta General de Socios en la modalidad de  
12 junta universal; esto es que, la junta puede constituirse en cualquier  
13 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar  
14 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y  
15 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de  
16 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta,  
17 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.-  
18 **ARTICULO VEINTE.-** Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos  
19 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización  
20 del ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias en  
21 cualquier tiempo en que fueron convocadas. En las sesiones de junta  
22 general tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán  
23 únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso  
24 contrario las resoluciones serán nulas.- **ARTICULO VEINTIUNO.-** Las  
25 Juntas Generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por  
26 el Presidente y/o gerente General de la compañía, por escrito y  
27 personalmente a cada uno de los socios con ocho días por lo menos  
28 de anticipación al señalado por cada sesión de junta. La convocatoria

**Notaria Sexta, Cantón Riobamba**  
**Dr. Jacinto Mera Vela**

1- indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la  
2- sesión, de conformidad con la ley.- **ARTICULO VEINTIDOS.-** El  
3- Quórum para las sesiones de Junta General de Socios, en la primera  
4- convocatoria será más de la mitad del capital social por lo menos; en  
5- segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios  
6- presentes, lo que indicará en la convocatoria. La sesión podrá  
7- continuar válidamente sin el quórum establecido.- **ARTICULO**  
8- **VEINTITRES.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de  
9- votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones  
10- que señalen este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos  
11- en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO**  
12- **VEINTICUATRO.-** Las resoluciones de la Junta General de Socios  
13- tomadas con arreglo a la ley y a lo que dispone este Estatuto,  
14- obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan  
15- o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas  
16- resoluciones.- **ARTICULO VEINTICINCO.-** Las sesiones de Junta  
17- General de Socios serán presididas por el Presidente de la compañía  
18- y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los  
19- socios. Actuará de Secretario el Gerente General o el socio que, en  
20- su falta, la junta elija en cada caso.- **ARTICULO VEINTISEIS.-** Las  
21- actas de la sesiones de Junta General de Socios se llevarán a  
22- máquina o impresas en computadora, en hojas debidamente foliadas,  
23- numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios  
24- en blanco las que llevarán la firma del Presidente y Secretario. De  
25- cada sesión de Junta se formará un expediente que contendrá la  
26- copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha  
27- sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen  
28- sido conocidos por la Junta. En todo caso, en lo que se refiere a las

**Notaria Sexta, Cantón Riobamba**  
**Dr. Jacinto Mera Vela**

1 actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre 1 y  
2 juntas generales de socios y accionistas.- **ARTICULO VEINTISIETE.** 2 si  
3 Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios: a) 3 L  
4 Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o 4 re  
5 transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la 5 C  
6 prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier 6 G  
7 reforma al contrato constitutivo y al estatuto; b) Nombrar al Presidente 7 t  
8 y al Gerente General, señalándose sus retribuciones, y removerlos 8 G  
9 por causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas y 9 C  
10 balances, inventarios e informes que presenten los administradores, 10 t  
11 d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre 11 J  
12 la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o 12  
13 extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las 13  
14 causas establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier asunto que no 14  
15 sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y 15  
16 dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; 16  
17 h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se 17  
18 presenten sobre las disposiciones del estatuto y sobre las 18  
19 convenciones que rige la vida social; i) Acordar la venta o gravamen 19  
20 de los bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos 20  
21 de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l) 21  
22 Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, 22  
23 representaciones y oficinas de la compañía; ll) Fijar la clase y monto 23  
24 de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen 24  
25 bienes y valores de la compañía; m) Designar a los empleados de la 25  
26 compañía; n) Fijar la cuantía para los actos y contratos para los que el 26  
27 Gerente General pueda actuar solo; la cuantía desde y hasta la que 27  
28 debe actuar conjuntamente con el Presidente; y, la cuantía y los actos 28

# Notaria Sexta, Cantón Riobamba Dr. Jacinto Mera Vela

o sobre  
SIETE  
cios: a)  
ción  
ada, la  
ualquier  
esidente  
overlos  
entas y  
adores,  
er sobre  
tivos o  
con las  
que no  
eneral y  
pañía  
qué se  
re las  
avamen  
amentos  
añía; l)  
gencias  
y monto  
nanejen  
os de la  
s que el  
a la que  
os actos

y contratos que requiere autorización de la Junta General de Socios,  
sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; o)  
Las demás que señálela Ley de Compañías y este Estatuto. Toda  
resolución de la Junta General de Socios que implique reforma del  
contrato social se tomará previo proyecto presentado por el Gerente  
General y para su aprobación se requiere de los votos de las dos  
terceras partes del capital social, prevaleciendo esta sobre cualquier  
otra disposición.- **ARTÍCULO VEINTIOCHO.-** Las resoluciones de la  
Junta General de Socios son obligatorias desde el momento que son  
tomadas válidamente.- **SECCION DOS.- DEL PRESIDENTE.-**  
**ARTÍCULO VEINTINUEVE.-** El Presidente será nombrado por la  
junta general de socios para un periodo de dos años, pudiendo ser  
indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no.- **ARTICULO**  
**TREINTA.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la  
compañía; a) Vigilar la marcha general de la compañía y el  
desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar  
de estos particulares a la Junta General de socios; b) Convocar y  
presidir las sesiones de junta general de socios y suscribir las actas;  
c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la  
aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerenté  
General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las  
atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o  
hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya  
inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiere encargado por  
escrito; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir  
certificaciones sobre el mismo; f) Inscribir su nombramiento en el  
Registro Mercantil; g) Actuar conjuntamente con el Gerente General  
en la toma de decisiones trascendentales de la empresa, como

tel.

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.  
032969982

## Notaria Sexta, Cantón Riobamba Dr. Jacinto Mera Vela

1 inversiones, adquisiciones y negocios que superen la cuantía que  
 2 señale la Junta General de Socios; h) Designar a los empleados de  
 3 la compañía conjuntamente con el gerente general; i) Las demás que  
 4 le señale la Ley de compañías, el estatuto y reglamento de la  
 5 compañía y la Junta General de socios.- **SECCION TRES.- DEL**  
 6 **GERENTE GENERAL.- ARTICULO TREINTA Y UNO.-** El Gerente  
 7 General será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos  
 8 años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede  
 9 ser socios o no.- **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-** Don deberes y  
 10 atribuciones del Gerente General de la compañía: a) Representar  
 11 legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b)  
 12 Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha  
 13 administrativa de la compañía; c) dirigir la gestión económico-  
 14 financiero de la compañía ;d) Gestionar, planificar, coordinar, poner  
 15 en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar  
 16 pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f)  
 17 Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y  
 18 certificaciones sobre el mismo; g) Inscribir su nombramiento con la  
 19 razón de su aceptación en el Registro Mercantil; h) Llevar los libros de  
 20 actas y expedientes de cada sesión de Junta; i) Manejar las cuentas  
 21 bancarias de la compañía según sus atribuciones; j) Presentar a la  
 22 Junta General de Socios un informe, balance, así como la formula de  
 23 distribución de beneficios según la Ley, y la cuenta de pérdidas y  
 24 ganancias, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio  
 25 económico; k) Designar a los empleados de la compañía  
 26 conjuntamente con el Presidente; l) Subrogar al Presidente en su  
 27 falta o ausencia o cuando tuviere impedimento temporal o definitivo;  
 28 m) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.  
032969982**

**Notaria Sexta, Cantón Riobamba**  
**Dr. Jacinto Mera Vela**

responsabilidades que establece la ley, el presente estatuto y reglamentos de la compañía, y las que señale la Junta General de

Socios.- **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y**

**CONTROL.- ARTICULO TREINTA Y TRES.-** La Junta General de

Socios podrá contratar en cualquier tiempo, la asesoría contable o

Auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada,

observando las disposiciones legales sobre esta materia. En lo que se

refiere a Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley.-

**CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**

**ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-** La disolución y liquidación de la

compañía se regla por las disposiciones pertinentes en la Ley de

Compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce de

esta ley, así como por el reglamento sobre disolución y liquidación de

compañías y por lo previsto en el presente estatuto.- **ARTÍCULO**

**TREINTA Y CINCO.-** No se disolverá la compañía por muerte,

interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.- **CLAUSULA**

**CUARTA.- DECLARACION: UNO:** El capital con que se constituye la

compañía ha suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma:

a) John Alexander Paredes Romero suscribe con seiscientos treinta y

dos (632) participaciones de un dólar cada una, lo que da un aporte

de seiscientos treinta y dos (632) dólares y paga en numerario la

cantidad de trescientos diez y seis (316) dólares; b) Ana Jannet

Zambrano Torres suscribe con ciento sesenta (160) participaciones

de un dólar cada una, lo que da un aporte de ciento sesenta (160)

dólares y paga en numerario la cantidad de ochenta (80) dólares; c)

Iván Vladimir Vinueza Cisneros suscribe ocho participaciones de un

dólar cada una, lo que da un aporte de ocho (8) dólares y paga en

numerario la cantidad de cuatro (4) dólares. El saldo del capital

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.**

**032969982**

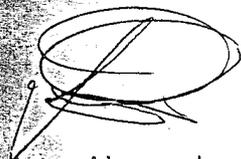
**Notaria Sexta, Cantón Riobamba**  
**Dr. Jacinto Mera Vela**

1 suscrito y no pagado a la compañía por cada socio en la suma que le  
2 corresponda, será pagado dentro de los doce meses contados desde  
3 la inscripción de la escritura constitutiva en el Registro Mercantil de la  
4 ciudad de Riobamba. El pago en numerario de todos los socios  
5 consta en la papeleta de depósito en la cuenta de integración de  
6 capital abierta a nombre la compañía en el Banco Internacional, la  
7 misma que se agrega a esta escritura.- **DOS:** Los socios fundadores  
8 de la Compañía nombran por una unanimidad al(a) señor(a) Ana  
9 Jannet Zambrano Torres Gerente General de la Compañía "**ANDEAN**  
10 **ADVENTURES TOUR OPERATOR & TRAVEL AGENCY**  
11 **LANDVERTOURS COMPAÑIA LIMITDA**". Este nombramiento como  
12 las estipulaciones contractuales tendrá vigencia a partir de la  
13 inscripción de este contrato en el Registro Mercantil y facultan al  
14 Doctor Iván Vinueza Cisneros, para que como mandatario de los  
15 otorgantes realice los trámites administrativos y legales para la  
16 aprobación de esta minuta, su protocolización e inscripción, a fin de  
17 que la Compañía "**ANDEAN ADVENTURES TOUR OPERATOR &**  
18 **TRAVEL AGENCY LANDVERTOURS COMPAÑIA LIMITDA**" Pueda  
19 operar, así como convocar a la Primera Junta General de Socios que  
20 deberá reunirse en el plazo de quince días a partir de la inscripción de  
21 este contrato en el Registro Mercantil.- Usted Señor Notario se servirá  
22 agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez  
23 de la constitución de la compañía antes nombrada.- (firma) Doctor  
24 Iván Vinueza Cisneros, matrícula número cinco mil ochocientos  
25 noventa y uno de Colegio de Abogados de Pichincha.- **Hasta aquí la**  
26 **minuta**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su  
27 valor legal y que los comparecientes la aceptan en su totalidad.- Para  
28 la celebración de la presente escritura, se han observado todos los

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.  
032969982

**Notaria Sexta, Cantón Riobamba  
Dr. Jacinto Mera Vela**

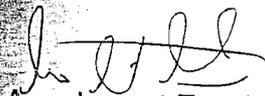
que le preceptos legales del caso, leída que le fue a los otorgantes  
desde íntegramente por mí el Notario, en alta y clara voz, capaces de que  
il de la escucharon y entendieron e inteligenciados de los efectos de la  
socio suscripción y aceptación de esta clase de documentos contractuales,  
ión de con conocimiento de la naturaleza y resultados de este acto, expresa  
onal, la que se afirma y ratifica en la aceptación del mismo y en señal de ello  
adores firma en unidad de acto juntamente conmigo el Notario de todo lo que  
a) Ana doy fe.-



John Alexander Paredes Romero

C.C.No. 090525315-9

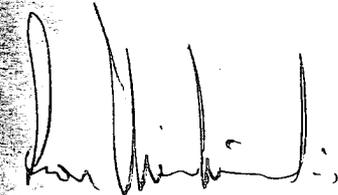
Votación: 175-0070



Ana Jannet Zambrano Torres

C.C.No. 060232356-0

Votación: 164-0063



Iván Vladimir Vinueza Cisneros

C.C.No. 060211593-3

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.  
032969982

# Notaria Sexta, Cantón Riobamba Dr. Jacinto Mera Vela

1 Votación: 221-0079

2

3

4

5

6

7 Dr. Jacinto Mera Vela

8 NOTARIO SEXTO DEL CANTON

9 CLAVE: CONSTITUCION DE COMPAÑIAS IVAN VINUEZA MB

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Que se ha  
Notario S  
compañía  
CIA. LTD

Que la  
28/Marzo

En ejerci  
19 de ene

ARTICULO  
OPERAT  
la misma  
principal

ARTICULO  
la matriz  
Registrad  
compa  
razón de  
Sociedad  
en el dor  
Registro  
formulari

Comuniqu

Exp. Res  
Nro. Trá  
RR/